

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Apartado Postal No. 86 — Teléfono: 2-3791

Imprenta Nacional

AÑO LXXVII

Managua, D. N., Lunes 16 de Julio de 1973

Nº 154

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Lista de Jurados que Fungirán Durante 1973-74 en Granada Pág. 1537

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Aclárase y Ampliase Líneas de Producción a Empresa de Lázaro Parodi Basset 1538

MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Desarrollo Centroamericano, S. A. Solicita Concesión de Exploración de Minerales 1539

Texaco Caribbean Inc. Solicita Concesión de Exploración de Petróleo 1541

Sección de Patentes de Nicaragua

Marcas de Fábrica 1542

SECCION JUDICIAL

Remates 1542

Títulos Supletorios 1543

Inversiones Nicaragüenses de Desarrollo, S. A." (INDESA) 1543

Convocatoria a Compañía Nicaragüense de Seguros, S. A. 1544

Indice de "La Gaceta" (continúa) 1544

Indicador de "La Gaceta" 1544

PODER EJECUTIVO

Ministerio de la Gobernación

Lista de Jurados que Fungirán Durante 1973-74 en Granada

"En la ciudad de Granada, a las once de la mañana del día uno de Julio de mil novecientos setenta y tres. Constituido el suscrito Alcalde Municipal de Granada, doctor Miguel Angel Ordóñez, en el Salón de Actos Públicos del Palacio Consistorial, con asistencia de los señores doctores: Eugenio Cuadra Paguaga, Juez de Distrito del Crimen de Granada; Francisco Barbe-

rena Meza, Juez de lo Civil del Distrito de Granada; el Jefe Político del Departamento de Granada, Don Manuel Mena Selva; el señor Síndico Municipal, doctor Octaviano Bravo Mejía, y ante el Secretario Municipal que autoriza; se hace mención de la inasistencia de los delegados de la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, señores: Don Benjamín Lugo Vargas y Arquitecto Lorenzo Guerrero Mora; y siendo éste el día señalado por la Ley de jurados se procedió a verificar la elección de los ciento veinte ciudadanos que fungirán como jurados en el presente año. Fueron electos como jurados propietarios los siguientes señores:

- 1.—Dr. Norman Guerrero Mena
- 2.—Manuel de la Vega
- 3.—Alberto Zambrana Sanders
- 4.—Horacio Zambrana Sanders
- 5.—Silvio Castillo Jerez
- 6.—Raúl Moncada Saballos
- 7.—Manuel Peña Sandoval
- 8.—Nicolás Bodán Báez
- 9.—José del Carmen Morales
- 10.—Dr. Juan José Solórzano
- 11.—Juan Mayorga
- 12.—Dr. Alejandro Meza Morales
- 13.—Hernaldo Reyes
- 14.—César Torres
- 15.—Vicente Espinoza
- 16.—Andrés Castillo Jerez
- 17.—Alejandro Malespín
- 18.—Alejandro Ramírez Prego
- 19.—Hermógenes Barberena
- 20.—Alfonso Morales
- 21.—Santiago Reyes
- 22.—René Vado González
- 23.—Carlos José Estrada Sequeira
- 24.—José María Vélez
- 25.—Crisanto Adán Balmaceda Castillo
- 26.—Pedro Acevedo
- 27.—Leonor Fletes vda. de Torres
- 28.—Rodolfo Ordóñez Vargas
- 29.—Humberto Arana Marengo
- 30.—Juan Betancourt
- 31.—Hugo Bustamante Barberena
- 32.—Hernaldo Rocha Bustamante
- 33.—Bemilda Gutiérrez

34.—Humberto Hurtado
 35.—Leoncio Medrano
 36.—Eligio Vargas
 37.—Ismael López Cisneros
 38.—Alvaro Bermúdez Barahona
 39.—Dr. Juan José Ordóñez
 40.—Feliciano Espinoza
 41.—Alfredo Valle Ortega
 42.—Francisco González Fariñas
 43.—Elena Guerrero Gutiérrez
 44.—Juan José Gutiérrez Lacayo
 45.—Solón Gutiérrez Volcán
 46.—Ernesto Noguera Jaime
 47.—Alberto Arévalo Lacayo
 48.—Gustavo Quezada Cornejo
 49.—Dr. Demetrio Salinas Gutiérrez
 50.—Zoila León
 51.—Gustavo Noguera López
 52.—Silvio Guadamuz
 53.—Agustín Garay
 54.—Carlos Manuel Espinoza
 55.—Pedro Vanegas Cisneros
 56.—Manuel Arana Franco
 57.—Humberto Avilés Moralse
 58.—José Almanzor Caldera
 59.—Donato Sotelo Córdoba
 60.—Virgilio Abea
 61.—Maximiliano Jaime
 62.—Isidro Luna Pérez
 63.—Julio César Pérez Chamorro
 64.—Ignacio Hernández Lacayo
 65.—Isabel García
 66.—Próspero Gutiérrez Echaverry
 67.—Julio Raúl Bonilla
 68.—Myriam Romero
 69.—Silvio Bermúdez Cuadra
 70.—Francisco Abea Pérez
 71.—Dr. Eliseo Castillo Bolaños
 72.—Adolfo Downing
 73.—Alejandro Gutiérrez Bermúdez
 74.—Fabián Gallardo Lara
 75.—Donald Enrique Cisneros
 76.—Héctor Vado Fernández
 77.—Enrique Bustos Sánchez
 78.—Eugenio Maltez Rodríguez
 79.—Zoila Argüello Urbina
 80.—Carlos Horacio Vega Marengo
 81.—Luis Urbina Noguera
 82.—Gustavo Acevedo Rodríguez
 83.—Julio César Pernudi Díaz
 84.—María Elena Gutiérrez de Lacayo
 85.—Guillermo de la Rocha
 86.—Carlos Pérez
 87.—Susana Ruiz Bustos
 88.—Gilberto Bermúdez Romero
 89.—Jacinto Benavente Navas
 90.—José Castillo Sandoval
 91.—Adolfo Arévalo Lacayo
 92.—Luis Arauz Miranda
 93.—Miguel Gregorio Tamariz Vélez
 94.—César Granados Montiel
 95.—Dr. Tito Abea Méndez
 96.—Róger Urbina Noguera
 97.—Mateo Cruz Reyes

98.—Guillermo García Medina
 99.—Carlos Montiel Medrano
 100.—Edgar Torres Fletes

Y como Jurados Suplentes fueron electos:

1.—Irma Ocón de Urbina
 2.—Juana Bautista Peña
 3.—Marlene Robleto de Mejía
 4.—Orlando Castillo
 5.—Emilia Natalia Gavarrete
 6.—Esperanza Bonilla Guadamuz
 7.—Celina Maliaños de Urbina
 8.—Julio Mena
 9.—Manuel Hernández
 10.—Antonio Mayorga
 11.—Guillermo Morales Solís
 12.—Francisco Urbina
 13.—Augusto Ortega
 14.—Fidelina González Dávila
 15.—Carlos Hernández
 16.—Narcy Urbina Brizuela
 17.—Silvia Domínguez Fonte
 18.—Dr. Richard Lugo Kautz
 19.—Teresita Muñoz Alemán
 20.—Auxiliadora Saballos de Mejía

Con lo que concluyó el acto y se encontró conforme firmando todos ante el Secretario que autoriza. — M. A. Ordóñez — Eu. Cuadra P. — M. Mena Selva. — Ante mí: W. Betanco B., Srio.

Es conforme con su original. Granada, tres de Julio de mil novecientos setenta y tres. — Winston Betanco Barrera, Secretario.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Aclárase y Ampliase Líneas de
Producción a Empresa de Lázar
Parodi Basset

Reg. 1974 — B/U 473831 — \$144.00

Decreto No. 83

LA JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO

En uso de las facultades que le confiere el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial.

Vistos:

Primero: La solicitud presentada por la empresa Lázar Parodi Basset, clasificada por Decreto No. 50 del 6 de Octubre de 1964, para que, de conformidad con el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y de acuerdo con la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial, se aclare y amplie las líneas de producción de su Planta In-

dustrial, en el sentido de que se proteja, además de la fabricación de líquidos para frenos, la producción de "Thinners" o arralador de pinturas.

Segundo: El dictamen de la Comisión Consultiva de Desarrollo Industrial emitido en sesión ordinaria celebrada a los veintisiete días del mes de Octubre de mil novecientos setenta y dos, por medio de la cual se recomienda conceder a la mencionada empresa la ampliación solicitada.

Considerando:

Que el producto con que ampliará su protección correspondiente a la misma rama industrial para la cual se otorgó originalmente protección y además, que se hará un uso más efectivo de la capacidad instalada de la empresa.

Por Tanto:

De conformidad con lo expuesto anteriormente y las disposiciones legales antes citadas.

D e c r e t a :

Arto. 1º—Aclárase y ampliase las líneas de producción de la empresa Lázaro Parodi Basset, beneficiaria del Decreto N° 50 del 6 de octubre de 1964, publicado en "La Gaceta", No. 294 del 31 de Octubre de 1964, mencionado en el Visto Primero, en el sentido, de que se proteja, además de la fabricación de líquido para frenos, la producción de "Thinners" o arralador de pinturas.

Arto. 2º—Publicar el presente Decreto, para que surta sus efectos en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional, a los once días del mes de Noviembre de mil novecientos setenta y dos. — JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO. — (f) R. MARTINEZ. (f) — F: AGUERO. — (f) A. LOVO CORDERO. — Doy fe: (f) C. H. Hüeck, Secretario. — (f) Juan José Martínez L., Ministro de Economía, Industria y Comercio. — (f) Gustavo Montiel B., Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Ministerio de Economía, Industria y Comercio

Desarrollo Centroamericano, S. A.
Solicita Concesión de Exploración
de Minerales

Reg. N° 1874 — B/U 464440 — \$ 1,200.00

"Señor Director General de Riquezas Naturales Doctor Gilberto Bergman Padilla, Su Despacho.

Señor Director:

Yo, John May Gutiérrez, mayor de edad,

casado, comerciante y de este domicilio, ante usted con todo respeto comparezco y expongo: La Sociedad "DESARROLLO CENTROAMERICANO, SOCIEDAD ANONIMA" es una Sociedad Anónima debidamente constituida y organizada de conformidad con las Leyes del país, según Escritura Número setenta y dos, otorgada en esta ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las tres de la tarde del día quince de Octubre de mil novecientos setenta y uno, ante los oficios del Notario Doctor Carlos Morales Carazo, e inscrita bajo el número seis mil doscientos veintiséis (6,226), páginas doscientos cuarenta y siete a sesenta y cinco (247/65), Tomo ciento ochenta y uno (181), Libro Segundo (2º), (Sociedades) y número catorce mil quinientos setenta y cuatro (14,574), páginas doscientos dos a doscientos cuatro (202/204), tomo sesenta y dos (62), Libro de Personas, ambos del Registro Público del Departamento de Managua. El suscrito, según la cláusula Décima- Cuarta del Pacto Social, ha sido nombrado Presidente de la Sociedad y como tal ostento la representación desde la misma, según lo prescrito por la Cláusula Décima- Tercera del Pacto Social ya mencionado. Es con ese carácter de Presidente y Representante con facultades de Apoderado Generalísimo de la Sociedad que ante usted presento en esta solicitud. Mi representada tiene interés en dedicarse, de acuerdo con la técnica minera, a la exploración de yacimientos de minerales con fundamento en la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales, publicada en "La Gaceta", Diario Oficial, número ochenta y tres (83) del siete de Abril de mil novecientos cincuenta y ocho y en la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas y Canteras, publicada en "La Gaceta", Diario Oficial, números sesenta y nueve (69) al setenta y dos (72) y setenta y cuatro (74), de veinticuatro, veintisiete y treinta de Marzo de mil novecientos sesenta y cinco. Por medio del presente escrito solicito al Gobierno de la República, por conducto de la Dirección a su digno cargo, una Concesión de oro, plata, cobre, plomo, zinc, tungsteno, manganeso, molibdeno, fluorita, barita y otros minerales metálicos y minerales industriales por el término de cuatro años, sobre un área o zona que aparece marcada en rojo en las adjuntas secciones del mapa preparado por la Oficina de Geodesia del Ministerio de Fomento de Nicaragua, y la cual está totalmente fuera de las zonas mineras que han sido reservadas por Decreto Ejecutivo. Este mapa sirve como base para la determinación del área que ahora se solicita. En lo sucesivo de este escrito se hará referencia a es-

te mapa y se le llamará como el mapa preparado por la Oficina de Geodesia. El área de concesión que se solicita tiene la forma de un polígono irregular, con una superficie de un mil novecientos cuarenta y dos kilómetros cuadrados (1,942 Kms.²) localizada en la parte norte del Departamento de Zelaya. "La esquina "A" localizada en el mapa preparado por la Oficina de Geodesia, sirve como punto de partida para determinar el perímetro del área de la Concesión de Exploración solicitada y las coordenadas universales transversales marcadoras son las siguientes:

A — 14°20'00"	Norte	— 85°00'
B — 14°39'10"	"	— 85°00'
C — 14°39'10"	"	— 84°35'21"
D — 14°36'48"	"	— 84°35'21"
E — 14°36'48"	"	— 84°30'00"
F — 14°15'00"	"	— 84°30'00"
G — 14°15'00"	"	— 84°35'00"
H — 14°20'00"	"	— 84°35'00"

Del punto "H" al punto "A" o punto de partida, se cierra el polígono." Todos los puntos de referencia mencionados en esta solicitud están anotados en el mapa preparado por la Oficina de Geodesia. La Dirección del programa estará supervisado por el Dr. Allen T. Colc, Director de Minería del Gulf Design Company (División del Badger Co.) de Lakeland, Florida, Estados Unidos de América. Acompañamos como anexos a la solicitud los siguientes documentos: a) Testimonio de la Escritura Social y copia simple de la misma y copia auténtica de los Estatutos; b) Informe técnico en que se demuestra la capacidad técnica suficiente para emprender a cabo los trabajos de exploración; c) Mapa del territorio nacional donde se indica la ubicación de la zona a que se refiere la solicitud; d) Dos ejemplares con información del área solicitada; e) Informe técnico que justifica la exploración; f) Descripción general de los trabajos de exploración. La Sociedad está lista a cumplir con el depósito de costas en el momento que sea fijado por esa Dirección General, así como cualquier otro requisito. La Sociedad por este medio formula manifestación clara y categórica de que se somete a la jurisdicción de las autoridades administrativas y judiciales que indica la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales y en caso de traspaso sus representantes o sus sucesores quedarán igualmente sometidos a las referidas autoridades. Asimismo se declara que no existe en la Concesión que se solicita, ningún interés de parte de gobierno o estado extranjero alguno y que no le comprenden ningunas de las prohibiciones concretamente establecidas en el Artículo dieciséis de la Ley General

sobre Explotación de las Riquezas Naturales. De conformidad con lo que dispone el Artículo treinta y uno de la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales, mi representada se reserva el derecho de solicitar, si así le conviniere, una Concesión de Explotación del área o zona denunciada de cualquiera o varias de las Riquezas Naturales objeto de la Concesión de Exploración hoy solicitada. Para expedir la tramitación de esta solicitud también se declara que la solicitante cumplirá con todo lo que la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas y Canteras dispusiere. Esta solicitud es en el entendido de no pretender perjudicar los derechos mineros que de acuerdo con la Ley de la materia estuvieren vigentes dentro del perímetro del área que le interesa explorar a esta Sociedad. La Sociedad funda su pedimento en las estipulaciones de la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales y de la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas y Canteras tantas veces mencionada. La Sociedad señala para oír notificaciones la oficina de Leyes del Doctor Carlos Morales Carazo, sita en el Edificio Administrativo de "Electrónica Centroamericana, Sociedad Anónima", Kilómetro nueve y medio de la Carretera Norte. Presentamos de nuevo esta solicitud para dar cumplimiento a su memorándum de esta misma fecha, sin que sea afectado nuestro derecho de prioridad que señala el Artículo cincuenta y tres de la Ley General, por haber sido presentada originalmente esta solicitud a las once de la mañana del día diecinueve de Junio de mil novecientos setenta y dos. Managua, Distrito Nacional, tres de Mayo de mil novecientos setenta y tres. — (f) *JOHN MAY* Presidente y Apoderado Generalísimo de "Desarrollo Centroamericano, Sociedad Anónima".

P.S.P. (f) **CARLOS MORALES CARAZO**
Abogado y Notario Público.

"Presentado por el Doctor *Carlos Morales Carazo*, a la Dirección General de Riquezas Naturales, a la una y veinte minutos de la tarde del día tres de Mayo de mil novecientos setenta y tres. — (f) *Gilberto Bergman Padilla*, Director General de Riquezas Naturales".

"Dirección General de Riquezas Naturales. — Managua, Distrito Nacional, veintidós de Junio de mil novecientos setenta y tres. — Las nueve y quince minutos de la mañana. Habiendo la firma "DESARROLLO CENTROAMERICANO, S. A", constituido su Depósito de Costas y estando su solicitud de acuerdo con la Ley, se acepta y por consiguiente, publíquese por tres veces con intervalos de

cinco días en el Diario Oficial "La Gaceta", por cuenta del interesado. — Notifíquese, (f) *Gilberto Bergman Padilla*, Director General de Riquezas Naturales".

3 3

Texaco Caribbean Inc. Solicita Concesión de Exploración de Petróleo

Reg. No. 1951 — R/F — \$ 960.00

"DIRECCION GENERAL DE RIQUEZAS NATURALES Ministerio de Economía. Yo FELIX ESTEBAN GUANDIQUE, mayor de edad, abogado, viudo, de este domicilio, ante usted presento mis respetos y expongo: Según el poder que presento justifico que tengo la representación de la Compañía "Texaco Caribbean Inc.", la cual es una Corporación debidamente constituida, organizada y existente de conformidad con las Leyes de Delaware, Estados Unidos de América. Le pido que se me tenga como tal apoderado y se me devuelva para presentarlo en otra solicitud en esta misma fecha. Con fundamento en las disposiciones de la Ley General sobre Explotación de Riquezas Naturales, y de modo particular en lo que dispone la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Petróleo, de fecha dos de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, (1958), por medio de este memorial solicito del Gobierno de Nicaragua, por mediación de este Ministerio y de esta Dirección General de Riquezas Naturales que se otorgue a mis representados, una Concesión para la Exploración de Hidrocarburos (Petróleo) y sus productos en un área o zona que de hoy en adelante denominaré "Punta Mico" o "Mono" cuya descripción es la siguiente: El área está localizada en la zona de "Monkey Point", sobre la plataforma continental, Costa Atlántica de Nicaragua. Se ubica así: Partiendo de la intersección del paralelo once grados cuarenta y siete minutos Norte, (11° 47' N) con la línea de la costa sobre este paralelo y hacia el Este se miden treinta y ocho punto tres kilómetros, (38.3 kmts.), hasta el meridiano ochenta y tres grados, veinte minutos Oeste, (83° 20' W); luego hacia el Sur se miden (14.6 kmts.), catorce punto seis kilómetros, hasta el paralelo once grados treinta y nueve minutos Norte (11° 39' N) luego sobre este y hacia el Este se miden diez y ocho punto veinte kilómetros (18.20 Kmts.), aproximadamente, hasta donde la profundidad es de doscientos metros (200 mts.), cerca del meridiano ochenta y tres grados diez minutos Oeste, (83° 10' W). Luego el área se limita por la línea isobática de doscientos metros (200 mts.), si-

guiéndola hacia el Sur-Oeste hasta la línea frontera con la República de "Costa Rica". Se sigue dicha frontera hasta la costa y sobre esta hacia el Norte hasta el punto de partida en el paralelo Once grados cuarenta y siete minutos Norte (11° 47' N.). El área encerrada es de aproximadamente cuatrocientos mil Hectáreas. Los linderos generales de esta concesión son los siguientes: Norte: Concesión Maíz-Texaco y concesión El Bluff de Franks Petroleum. Sur: República "Costa Rica". Este: Océano Atlántico. Oeste: Punta Gorda de Franks Petroleum y San Juan de Pyramid Oil. La Concesión de Exploración que solicito, pido que sea otorgada por un período de tres (3) años a contar de la fecha en la cual se autorice a la Compañía solicitante para iniciar sus actividades de exploración dentro de los límites de la Concesión que hoy se solicita. Los trabajos de exploración que se proponen llevar a cabo mis representados en el área arriba descrita, consisten en los estudios geológicos que logren determinar la constitución del subsuelo. Esto se espera llevar a cabo por medios científicos modernos incluyendo el uso de los métodos geofísicos adaptables a la zona que se pretende estudiar. Debo manifestar que para llevar a cabo esos trabajos de exploración, y en su caso los de explotación, mis representados cuentan con respaldo financiero suficiente para llevar hasta su término esos mismos trabajos de exploración y de explotación. Presento a este Ministerio una carta firmada por el Bank of London and Montreal Limited reconocido Banco de reputación y seriedad mundial. Con ese documento justifico las expresadas circunstancias de solvencia y de responsabilidad económica de mis representados así como la completa capacidad técnica del personal al servicio de mis mandantes. Todo ello hace a la Compañía que represento apta para emprender y llevar a cabo los trabajos de exploración, y en su caso los de explotación correspondientes. Para cumplir con las prescripciones de la Ley Nicaragüense, expresamente manifiesto de que mis representados o sus sucesores, se sujetan a la jurisdicción de las autoridades Administrativas y Judiciales de este país, así como de que prestarán acatamiento a las disposiciones de sus mismas leyes. De igual modo y en obediencia a las reglas establecidas en las leyes, declaro que ni en esta solicitud, ni en la Concesión que se va a obtener, existe ningún interés de parte de ningún Gobierno o Estado Extranjero, y que mis representados no están comprendidos en ninguna de las prohibiciones se-

ñaladas por el Artículo diez y seis (Arto. 16) de la Ley General sobre Explotación de Riquezas Naturales. Por virtud de esta solicitud, para una Concesión de Exploración, declaro que mi parte se reserva todos los derechos que otorga el Artículo treinta y uno (Arto. 31), de la Ley General sobre Explotación de Riquezas Naturales, o sea que se reserva el derecho inherente y preferente de obtener dentro de la zona a que se refiere esta solicitud, y en cualquier tiempo de vigencia de la misma, una Concesión de Explotación de la riqueza natural mencionada en este memorial. Para que conste en este expediente, muy atentamente le presento los siguientes documentos: a) Testimonio de la Escritura de Constitución Social de la Corporación por quien hablo; b) Estatutos de la misma Corporación haciendo constar que uno y otro documento están ya inscritos en el Registro Público Mercantil de este Departamento; También agrego: c) Un Mapa de Nicaragua donde he indicado la ubicación de la zona a que se refiere esta solicitud; d) dos ejemplares del croquis de la zona o área solicitada que suministran las informaciones requeridas por la Ley y demás características pertinentes; e) Un informe técnico que justifica la exploración que se solicita; f) Solvencia Fiscal de mis representados; Ruego muy respetuosamente que esa Dirección se sirva acordar cual debe ser la cuantía del depósito de costas para proceder a hacerlo y entregar a esta Oficina la Boleta correspondiente. Señalo para oír notificaciones mi Oficina de Abogado en la Casa Provincial La Salle en el Reparto Los Robles, en esta ciudad. Managua, D. N., veinticinco de Mayo de mil novecientos setenta y tres. (f) F. E. GUANDIQUE".

"Presentado por su firmante a las diez y veinte minutos de la mañana del día veintinueve de mayo de mil novecientos setenta y tres. — (f) Raúl Chávez S., Director de Riquezas Naturales por la Ley.

Dirección General de Riquezas Naturales. — Managua, Distrito Nacional, veintiocho de Junio de mil novecientos setenta y tres. — Las once y veinte minutos de la mañana. Habiendo la firma "TEXACO CARIBBEAN INC.", efectuado su Depósito de Costas y estando su solicitud de acuerdo con la Ley, se acepta y por consiguiente, publíquese en el Diario Oficial, "La Gaceta", por cuenta del interesado, por tres veces con intervalos de cinco días. — Notifíquese. — (f) Gilberto Bergman Padilla, Director General de Riquezas Naturales.

3 2

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

Marcas de Fábrica

Reg. No. 1745 — R/F 454941 — Valor ₡ 45.00
Rowa Ltd., mediante apoderado solicita registro marca:

GLYZOPHROL

Clase: 9.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, D. N., 13 junio 1973. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda A., Secretario.

3 3

Reg. No. 1730 — B/U 455017 — Valor ₡ 45.00
Societe Des Usines Chimiques Rhone Poulenc, mediante gestor oficioso solicita registro marcas: IMOVANE DOVENIX PROFENID

Clase: 9.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 12 junio 1973. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 3

Reg. No. 1731 — B/U 455021 — Valor ₡ 45.00
Envirotech Corporation, mediante apoderado solicita registro marca:

S P A R L I N G

Clase: 29.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, D. N., 16 junio 1973. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda A., Secretario.

3 3

Reg. No. 1889 — B/U 455439 — Valor ₡ 45.00
Hilandería Salvadoreña, S. A. mediante apoderado, solicita registro marca:

"H I L A S A L"

Clase (45).

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 25 de Junio, 1973. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

SECCION JUDICIAL

Remates

Reg. 2005 — B/U 474223 — ₡ 45.00

Nueve de la mañana, veinticinco de los corrientes, local este Juzgado, subastarse al martillo camión Magirus Deutz, chasis No. 450.0012,083, motor No. 4825073, color azul con rojo, Modelo 135 D 12 L.

Base: Treinta y Cinco mil Córdobas.

Ejecuta: Finanzas de Nicaragua, S. A., a Estanislao Ventura Castellar.

Verse: Finanzas de Nicaragua, S. A., kilómetro 4 y ½ carretera norte.

Dado Juzgado Tercero Civil Distrito. Managua, doce Julio mil novecientos setenta y tres. — Guillermo Argüello Poessy, Juez 3º Civil Distrito. — M. Barquero O., Secretario.

1

Reg. No. 2004 — B/U 474224 — Valor ₡ 45.00
Diez mañana, veinticinco corrientes local este Juzgado, subastarse al martillo: Camión BED-

FORD, color azul, Serie N° J6LC-2363338, Motor No. 36-208694, año 1965.

Base: Seis Mil Córdobas.

Verse: Compañía Automotriz kilómetro 3 y ½ carretera Norte.

Ejecuta: Compañía Automotriz y Equipos Industriales a Favio Molina Sagastume.

Dado Juzgado Tercero Civil Distrito. Managua, doce Julio mil novecientos setenta y tres. — Guillermo Argüello Poessy, Juez 3° Civil Distrito. — M. Barquero O., Secretario.

1

Reg. 1974 — B/U 473952 — ₡ 90.00

Cuatro tarde veintisiete corriente, subastarase quinta parte nuda propiedad inmueble de cien manzanas Número 16538, Tomo 261, Folio 234, y Tomo 320, Folio 154 Libro Propiedades, Registro Público Chinandega, situada comarca El Bosque, Jurisdicción Posoltega.

Ejecuta: Yadira Centeno González a Mario Saravia Lacayo.

Base Subasta: ₡ 75.000.00.

Juzgado Segundo Civil Distrito. — Managua, 10 de Julio de 1973. — Ricardo Duarte Moncada, Secretario.

3 3

Títulos Supletorios

Reg. No. 1755 — B/U 436496 — Valor ₡ 45.00

Martín Martínez López, solicita supletorio veinte manzanas, Telpaneca: Norte, camino; Oriente, Filadelfo Basilio; Occidente, Ramón Vásquez; Sur, José Entimo Castellón.

Opónganse.

Juzgado Distrito Somoto, diecinueve junio mil novecientos setentitrés. — Efraím Espinoza P., Secretario.

3 3

Reg. No. 1768 — B/U 375781 — Valor ₡ 45.00

Hugo García Rubio, pide título urbano Ocotal: Norte, William García; Sur, Carmen Guerrero; Oriente, solicitante; Occidente, Rastro.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Ocotal, dieciocho junio mil novecientos setentitrés. — Reynaldo Zúñiga, Srlo.

3 3

Reg. No. 1769 — B/U 375782 — Valor ₡ 45.00

Juana Martínez de Mejía, pide título urbano Ocotal: Norte, Ramón Castro; Sur, Monumento San Francisco; Oriente, José Peralta; Occidente, terreno Guardia Nacional.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Ocotal, dieciocho junio mil novecientos setentitrés. — Reynaldo Zúñiga, Srlo.

3 3

Reg. No. 1770 — B/U 375783 — Valor ₡ 45.00

María Tomasa Zeledón López, pide título urbano Ocotal: Norte, Ramón Fuentes; Sur, Mercedes Mairena; Oriente, ribera río Dipilto; Occidente, Manuel Orozco.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Ocotal, dieciocho junio mil novecientos setentitrés. — Reynaldo Zúñiga, Srlo.

3 3

Reg. No. 1771 — B/U 420651 — Valor ₡ 45.00

Gregorio González Madrigal, solicita supletorio solar esta ciudad, limitada: Oriente, Gerardo Tapia; Poniente, Pilar Serrano; Norte, Gregorio González; Sur, camino Santa Teresa.

Opónganse.

Dado en Juzgado Distrito Jinotepe, veintiocho mayo mil novecientos setentitrés. — Armando Picado.

3 3

Reg. No. 1772 — B/U 434870 — Valor ₡ 45.00

Mercedes Centeno, solicita supletorio urbano, León lindante: Norte, Isidora Crespín; Sur, Reynaldo Gutiérrez; Oriente, Juan Centeno; Occidente, Fernando Silus.

Opónganse.

Juzgado Segundo Local Civil, León doce de junio mil novecientos setentitrés. — Walter Valladares, Secretario.

3 3

Reg. No. 1773 — B/U 434869 — Valor ₡ 45.00

Petrona Morales, solicita supletorio urbano, linderos: Norte, Juana Hernández; Sur, Clotilde Cano; Este, Petrona Morales, este Clotilde Cano.

Opónganse.

Juzgado Segundo, Local Civil, León, doce de junio mil novecientos setentitrés. — Nereyda Santamaria, Secretaria.

3 3

Reg. No. 1774 — B/U 383845 — Valor ₡ 45.00

Heriberto Cardoza, solicita supletorio urbano, Somotillo, lindante: Norte, Pedro Maradiaga; Sur, Blanca Amador; Este, Nieves Ríos; Oeste, calle enmedio Río Tecomapa.

Opónganse.

Juzgado Local Civil. Somotillo, quince junio mil novecientos setentitrés. — César Núñez, Srlo.

3 3

Reg. No. 1776 — B/U 449126 — Valor ₡ 45.00

Gregoria Valerio solicita título supletorio urbana esta ciudad, lindante: Oriente, Suc. Pedro Rodríguez; Poniente, camino; Norte, Zacarías Valerio; Sur, Francisco González.

Opónganse.

Juzgado Distrito Jinotepe, diecinueve junio setentitrés. — Arm. Picado.

3 3

Reg. No. 1777 — B/U 419521 — Valor ₡ 45.00

Margarita Ramírez Gómez, solicita título esta ciudad, contiene casa: Norte, Reynaldo Briceño; Sur, Víctor Morice; Oriente, Avenida Número ocho; Poniente, Sebastián Espinoza.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Rivas, diez febrero mil novecientos setentitrés. — G. Correa C., Srlo.

3 3

"INVERSIONES NICARAGUENSES DE DESARROLLO S. A." (INDESA)

Reg. 2006 — B/U 473878 — ₡ 180.00

Se informa, a solicitud de parte interesada, que los títulos de Inversiones "Obligaciones Rentables Certificadas", emitidas por INDESA se han extraviado, y que corresponden a la siguiente descripción:

Nos.	Monto	Tasa	Plazo	Fecha Emisión
0773-ID	₡ 1,050.00	10.50%	5 años	29 Jul. 1968
1149-ID	₡ 1,500.00	9.50%	3 años	4 Jul. 1972
4743-ID	₡ 7,000.00	8.50%	1 año	18 Oct. 1972

Sus titulares solicitan la reposición correspondiente. De no haber oposición, dentro de un plazo de treinta días a partir de la primera publicación de este aviso, por este medio, se efectuarán

las reposiciones, dejando sin valor los títulos originales, objeto de la misma.

Jorge Aguerrí H.
Vice Gerente.

3 3

**CONVOCATORIA A COMPAÑIA
NICARAGUENSE DE SEGUROS, S. A.**

Reg. 2010 — B/U 474431 — ₡ 60.00

En mi carácter de Secretario, y con instrucciones de la Junta Directiva, me permito citar a todos los socios de la Compañía Nicaragüense de Seguros, S. A., para la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Compañía Nicaragüense de

Seguros, S. A. que tendrá lugar el día Martes 31 de Julio a las 4:00 P.M., en las oficinas de la Compañía, Km. 10½ Carretera Sur, contiguo a Embajada Alemana, para tratar sobre los siguientes puntos: 1º Conocer resultados del ejercicio 1972. 2º Conocer informe del Vigilante. 3º Elección de Directores. 4º Nombramiento de Gerente, Vigilante y Auditor Interno. 5º Conocer Proyecto para Aumento de Capital Social. 6º Modificación de Pacto Social y Estatutos; y 7º Cualquier otro asunto que estime de interés la Asamblea de Accionistas.

Managua, D. N., 10 Julio de 1973. — Dr. Santos Jiménez Argüello, Secretario.

1

INDICE DE "LA GACETA"

POR MATERIA

De las Leyes y Publicaciones Principales durante los años 71—72 y hasta Marzo de 1973. — Letra "I" elaborada por el Dr. Julio Ricardo Aguilar

(Continúa)

LETRA "I"	Gaceta N°	Fecha
<i>Industrias</i>		
Otorgase a Agrotex, S. A. Decreto de Protección Industrial	Nº 86	Abril 20/72
Decreto de Protección Industrial a Porfirio Pérez y Cía. Ltda.	Nº 87	Abril 21/72
Decreto de Protección Industrial a Papeleira Industrial de Nicaragua, S. A.	Nº 89	Abril 24/72
Decreto de Protección Industrial a Productos de Concreto (Nicaragua), S. A.	Nº 89	Abril 24/72

(Continuará)

L A G A C E T A

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA

Se publica todos los días, excepto los festivos.

Dirección: Los altos de la Imprenta Nacional.

Teléfono: 23791.

Apartado Postal No. 86

Managua, D. N.,

Valor de la Suscripción en:
PAPEL PERIODICO

Para la República: Para el Exterior:

Por Trimestre: ₡ 32.00 Por Semestre: US\$10.00

Por Semestre: ₡ 57.00

Por Año ₡ 92.00 Por Año: US\$18.00

Venta de Números Suelos:

Del Día: ₡ 0.40 Retrasado: ₡ 0.80

Valor de la Suscripción en:
Papel Bond 32 Lbs.

Para la República: Para el Exterior:

Por Trimestre: ₡ 42.00 Por Semestre: US\$12.00

Por Semestre: ₡ 75.00

Por Año: ₡ 120.00 Por Año: US\$20.00

Venta de Números Suelos:

Del Día: ₡ 0.50 Retrasado: ₡ 1.00

Los suscriptores pagarán además
el porte de correo.

LOS ORIGINALES NO SON DEVUELTOS

El cálculo de la tarifa se ha hecho con base en letra de diez puntos y que la pulgada columnar tiene un promedio de treinta y cinco (35) palabras:

La tarifa de publicaciones es la siguiente:

- a) Por cada página entera ₡ 200.00
- b) Por media página ₡ 120.00
- Por página y media ₡ 320.00
- c) Los excedentes de una y de media página, se liquidarán por cada pulgada columnar o fracción ₡ 12.00
- d) Avisos, edictos, carteles y demás documentos de cualquier clase, por pulgada columnar o fracción ₡ 15.00
- e) Clisés, por pulgada columnar o fracción ₡ 15.00

En las leyendas adicionales se cobrará conforme el Inc. D.

La tarifa de publicaciones antes fijada, se pagará por cada inserción. Todos los pagos por Servicios de Suscripciones y publicaciones en "La Gaceta", deben hacerse por adelantado en las Administraciones de Rentas o Agencias Fiscales de la República, en Recibos Fiscales.